CONTRATO DE SUMINISTRO N° E- 00537 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL Y LA UNION TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA - R/L JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI.

19 JUN 2015

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA. R/L: JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI
OBJETO	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE QUÍMICA, FÍSICA, CIENCIAS NATURALES Y SECUENCIAS DIDÁCTICAS DE APOYO, EN VERSIÓN FÍSICA Y VIRTUAL, PARA 102 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DE LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE. ($5.266.881.864,00)

EL **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, NIT.: 800103927-7; representado legalmente para los efectos del presente contrato por la Doctora, **MARÍA FABIOLA CÁCERES PEÑA** colombiana, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.720.362 expedida en el Municipio de Gramalote (Norte de Santander), en calidad de Secretaria General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No.001048 del 28 de Octubre de 2014 y acta de Posesión del 31 de Octubre de 2014, facultada para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000371 del 19 de Junio de 2013, y quien en adelante y para todos los efectos derivados del mismo se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA**, con NIT: 900859450-3, domiciliado en la Calle 51 N° 71A-18 Oficina 202 Bogota (Cundinamarca), representado(a) legalmente por **JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI**, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.671.853 de Bogota (Cundinamarca), debidamente facultado(a) para suscribir este contrato, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes manifiestan no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la constitución y en la ley. Se ha acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2009, Decreto 1082 de 2015 y previas las siguientes consideraciones: a) La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. b) Dentro del Plan de Desarrollo para la vigencia 2012 – 2015 denominado "UN NORTE PA'LANTE" se encuentra el Programa 1. Educación para Todos, cuyo objetivo es garantizar el acceso y la permanencia escolar a todos los niños, niñas y

Mpf

PT 43442 L20

jóvenes en edad escolar con políticas de inclusión y enfoque diferencial a todos los tipos de población que demanden el servicio. c) La Gobernación del departamento de Norte de Santander, a través de la Secretaría de Educación Departamental, tiene dentro de sus obligaciones, la función de velar por el suministro de bienes muebles a las diferentes instituciones educativas oficiales que funcionan en los municipios no certificados, para hacer efectivo el derecho a la educación, con el fin de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar, a los estudiantes, las condiciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Entre estas condiciones, indiscutiblemente, se cuentan las de ofrecer a maestros y directivos todos los medios y recursos tanto materiales como pedagógicos necesarios para cumplir con su labor. d) Es deber del Estado facilitar a los miembros de la Sociedad la posibilidad de acceder al conocimiento técnico y científico, como una herramienta útil de progreso, y a la vez, como un mecanismo efectivo que dignifica al hombre y le permite mejorar su situación personal y alcanzar mejores oportunidades de trabajo; e.) El área de ciencias naturales se considera fundamental en el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrollen actividades prácticas que permitan fortalecer los conocimientos teóricos y estimulen a los estudiantes en la investigación, tan indispensable para crear jóvenes creativos, innovadores y con desarrollo de pensamiento crítico. f) La actividad científica es una de las principales características del mundo contemporáneo y la educación debe responder de la mejor forma posible a esta realidad. El debate se ha trasladado hacia cómo mejorar la educación de todos los estudiantes en Ciencias para que, por una parte, puedan comprender el mundo altamente tecnológico en el que viven y participar activamente en él; y por el otro, ofrecer herramientas fundamentales para quienes por curiosidad o gusto vean en las Ciencias una opción profesional. g) La propuesta de los laboratorios virtuales está enmarcada dentro de una metodología de investigación-acción, por estar relacionado con problemas prácticos cotidianos, buscando adoptar una postura exploratoria de quienes actúan o interactúan en la situación problemática. Desde cada asignatura el docente orientará a los estudiantes para que interactué con un software que le permitirá introducirse en un entorno científico; cuyo principal objetivo es facilitar la comprensión de los conceptos científicos mediante las TIC, en el cual se observa la utilización de secuencias didácticas, para promover el desarrollo de competencias científicas en los estudiantes, a través de experiencias de aprendizaje que promueven relaciones entre conocimientos (propios, comunes, ancestrales y formales), maneras de proceder científicamente, valoración crítica de los avances de la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de compromisos personales y sociales; se espera que los niños, niñas y jóvenes comprendan el mundo natural y se relacionen de manera armónica con su entorno. h) Que, los establecimientos educativos del Departamento no cuentan con laboratorios físicos ni virtuales que les permitan realizar sus practicas en condiciones adecuadas, con la entrega de los laboratorios se busca facilitar los procesos formativos en torno a las nuevas tecnologías aplicadas en la obtención de una visión más comprensiva frente a los conceptos físicos y químicos en el aula de clase y, de esta manera, impactar positivamente las exigencias y retos de la época actual, además de fortalecer los procesos de calidad de la educación en el Departamento de Norte de

Santander. i) Que, al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, se publicó el 04 de Mayo del presente año en la página del Portal Única de Contratación www.contratos.gov.co, el Aviso de Convocatoria Pública, el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y el Pliego de Condiciones; que avalará el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-SEG-021-2015 en la página www.contratos.gov.co. j) Que, los proponentes de conformidad con el cronograma del proceso de selección entregaron su propuestas en el Despacho de la Secretaría General del Departamento Norte de Santander, ubicada en la Av.5 entre calles 13 y 14 del centro de la ciudad, Palacio de Gobierno Departamental, Segundo Piso, el día 25 de Mayo de 2015, a las 02:30 p.m horas, de conformidad con la hora legal de la República de Colombia establecida por la División de Metorologíca de la Superintendencia de Industria y Comercio, desarrollándose la audiencia de cierre de proceso y apertura de propuestas, en la cual se verifico que se presentó una sola propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA. R/L JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI, acta de cierre que fue debidamente publicada en el SECOP. k) Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Pliego de Condiciones, el Decreto 1082 de 2015 es viable la adjudicación del contrato la UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA. R/L JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI, en razón de ser la única propuesta presentada y debidamente habilitada. Una vez tenida en cuenta estas consideraciones se procedió a realizar la adjudicación desarrollando lo siguiente: • Se verificó el sellado del sobre. • Se procedió a abrir el sobre de la oferta económica presentada por parte del la UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA. R/L JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI, verificando que la oferta económica debidamente suscrita es por el valor CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE. ($5.266.881.864,00). INCLUIDO IVA; l) Que, el único oferente habilitado, ha cumplido con los requisitos exigidos conforme a las habilitaciones y evaluaciones efectuadas y que la oferta satisface los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, y que los miembros del Comité Evaluador de propuestas recomiendan al Ordenador del Gasto la adjudicación del Contrato resultante del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-SEG-021-2015 al proponente UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA. R/L JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI, la Secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander, toma la palabra y manifiesta que de conformidad con el estatuto contractual vigente, el pliego de condiciones y el informe de evaluación presentado por el comité, el proponente adjudicatario del presente proceso de selección es de la UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA. R/L JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI; m) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se firma el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO:** ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE QUÍMICA, FÍSICA, CIENCIAS NATURALES Y SECUENCIAS DIDÁCTICAS DE APOYO, EN VERSIÓN FÍSICA Y VIRTUAL, PARA 102 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DE LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .– **DETALLE DE LOS ELEMENTOS** de acuerdo a la

propuesta adjunta y aceptada por el Departamento Norte de Santander según se define a continuación:

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR INCLUIDO IVA	SUBTOTAL
UND	LABORATORIO DE FISICA VIRTUAL Y SECUENCIAS DIDACTICAS VIRTUALES	1	$ 700.821.000,00	$ 812.952.360,00	$ 812.952.360,00
UND	LABORATORIO DE QUIMICA VIRTUAL Y SECUENCIAS DIDACTICAS VIRTUALES	1	$ 700.821.000,00	$ 812.952.360,00	$ 812.952.360,00
UND	SECUENCIAS DIDACTICAS FÍSICAS (15 REFERENCIAS + CUADERNOS DE TRABAJO)	58.212	$ 3.100,00	$ 3.596,00	$ 209.330.352,00
UND	EQUIPO INTEGRAL DE CIENCIAS FÍSICAS CON 8 MÓDULOS DE ÁREAS DE FÍSICA: Calorimetría, Mecánica con Aros de Muller, Mesa de Fuerzas, Cubeta de Ondas, Electricidad, Magnetismo y Electrónica, Óptica, Acústica.	102	$ 7.860.000,00	$ 9.117.600,00	$ 929.995.200,00
UND	EQUIPO DE QUÍMICA GENERAL BÁSICO	102	$ 4.474.800,00	$ 5.190.768,00	$ 529.458.336,00
UND	KIT DE ANÁLISIS DE AGUAS	102	$ 915.200,00	$ 1.061.632,00	$ 108.286.464,00
UND	KIT DE ANÁLISIS DE SUELOS	102	$ 1.088.600,00	$ 1.262.776,00	$ 128.803.152,00
UND	EQUIPO DE CIENCIAS NATURALES	102	$ 2.462.000,00	$ 2.855.920,00	$ 291.303.840,00
UND	KIT DE MICROSCOPÍA	510	$ 1.681.000,00	$ 1.949.960,00	$ 994.479.600,00
UND	DISTRIBUCION Y CAPACITACIÓN	102	$ 3.797.500,00	$ 4.405.100,00	$ 449.320.200,00
			$1.423.924.200	$ 1.651.752.072	$ 5.266.881.864,00

CLAUSULA SEGUNDA -ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega de los Laboratorios a adquirir se efectuará en las 102 Instituciones Educativas de los 39 Municipios No certificados del Departamento Norte de Santander, situación que EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor o supervisores del contrato a la firma de la correspondiente acta de inicio, no obstante con relación a los laboratorios virtuales estos deberán ser entregados previamente al supervisor del contrato, para su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA debe conocer la situación y condiciones de acceso a las diferentes Instituciones Educativas beneficiarias del presente proceso de selección. El transporte y cuidado de los elementos corre por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA hasta el lugar y momento de la entrega. Si bien el objeto del contrato resultare defectuoso al momento de su entrega o no cumple con los requerimientos técnicos del contrato, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tendrá el derecho a rechazarlos y requerirá su remplazo, de acuerdo a los términos establecidos. Los elementos objeto de este proceso deberán ser entregados en buenas condiciones, en las cantidades y características señaladas que garanticen su seguridad, conservación y protección de los mismos,

bien protegidas y debidamente embaladas en las condiciones que se determino en el presente proceso de seleccion. **CLAUSULA TERCERA -DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO o terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva, por tal razón se obliga a: 1. Entregar al Supervisor un plan de entrega o cronograma, el cual se compromete a cumplir dentro de los mencionados términos. 2. suministro de los laboratorios y desarrollo de secuencias didácticas de acuerdo con la ficha técnica del presente proceso de seleccion. 3. Realizar la capacitación de docentes, de acuerdo con ficha técnica 4. Presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del presente contrato 5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso de entrega de los elementos, el cual debe ser entregado a EL SUPERVISOR del contrato. 6. Entregar los materiales y equipos en excelentes condiciones de calidad; en las Instituciones Educativas descritas focalizadas con base en los formatos de actas previamente establecidas por la Secretaría de Educación Departamental. 7. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, no re manufacturados. cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas aptas para la prestación eficiente del servicio requerido. 8. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros. 9. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 10. Asumir todos los costos que por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el destino requerido en óptimas condiciones. 11. Garantizar la calidad de los bienes a partir de la fecha de recibo a satisfacción. 12. Entregar la garantía respectiva de cada bien suministrado, por el término de Un año, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor. Las condiciones mínimas de la garantía deben comprender: -Reposición por defectos de fabricación, con su correspondiente mano de obra para la instalación. -Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo técnico. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los 5 días siguientes a la solicitud que haga el supervisor, sin que ello genere costo alguno para este. -Prestar la garantía y salvaguardar de vicios ocultos a la entidad sobre los bienes y servicios que componen el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones. 13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 14. garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Asi

mismo se obliga a aportar mensualmente a EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la constancia de pago de dichos aportes.15. Atender las recomendaciones, órdenes e instrucciones que sobre la ejecución del contrato efectúe EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. 16. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 17. A constituir a favor del EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - las garantías exigidas. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 8 0 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.19. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección.20. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 21.Rendir durante la ejecución del contrato informes a EL DEPARTAMENTO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a las siguientes: 1.Hacer las apropiaciones correspondientes para el pago derivado del presente Contrato. 2.Ejercer la inspección y vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente. 3.Colaborar con EL CONTRATISTA para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.4.Designar el o los Supervisores los cuales tendrán las siguientes funciones: a) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente contrato, b) Informar acerca del incumplimiento, demoras, deficiente calidad de los bienes suministrados. c) Certificar el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA del objeto contractual, esta certificación se constituye en el requisito previo para el pago a realizar, d) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación. 5.Realizar los pagos a EL CONTRATISTA conforme al valor pactado en este documento, previa presentación de la factura, revisión y aprobación por parte del Supervisor o supervisores. 6.Entregar la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, siempre y cuando se encuentre a su alcance 7.Presentar al contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga el objeto de la contratación 8. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE. ($5.266.881.864,00).** Es entendido que el valor del contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para su ejecución. **CLAUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de conformidad con las actas de entregas parciales de los bienes suministrados, para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta presentada por el contratista, acompañado de todas las actas generadas con ocasión de las

entregas de los elementos, y presentación de los siguientes documentos: a) Elaboración y presentación de los informes de entrega de los elementos suministrados. b) Factura correspondiente, acompañada de todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los elementos. c) Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. d) Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección e) El pago de los impuestos a que hubiere lugar. No obstante el último pago sólo se cancelará con el recibo a satisfacción del contrato y *entrega final de todos los bienes objeto del presente contrato, constancia de distribución y entrega a cada una de las Instituciones Educativas del Departamento Norte de Santander focalizadas y beneficiarias de conformidad con el listado de Instituciones y cantidades que entregue el supervisor del contrato para tal fin, previa* presentación de la respectiva factura y proyecto de acta de liquidación con el visto bueno del supervisor del contrato. El Contratista, manejará autónomamente las sumas entregadas por La Secretaría de Educación del Departamento en una cuenta corriente o de ahorros, separadamente del resto de sus negocios y sólo podrá destinar dichos recursos para cubrir los gastos propios del contrato. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, El Contratista presentará a La Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander las constancias de apertura o existencia de la cuenta y ha está se realizaran los giros correspondientes. Dichas sumas se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la presentacion de los requisitos, y todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA la suma estipulada en la cláusula quinta del presente contrato con cargo al rubro No. 2.10.2.30 denominado DOTACION LABORATORIO DE FISICA, QUIMICA, Y CIENCIAS NATURALES PARA 102 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DE LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO N DE S. CENTRO ORIENTE con certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0185 del 29 de Enero de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete con EL DEPARTAMENTO a ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los Cuatro (04) meses, siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Cualquier tipo de prorroga al mismo será acordada por las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL DEPARTAMENTO, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: a) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento, 10% del Valor del Contrato, Vigencia del Contrato, su liquidación y seis (06) Meses más. b) Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, 10% del Valor del Contrato, Vigencia del Contrato y Tres (3) años más. c) Suficiencia de la garantía de Calidad de bienes; 20% del Valor del Contrato, Vigencia del Contrato, su liquidación y un (01) año más. d) Suficiencia del seguro de responsabilidad

extracontractual, por un valor igual a 500 SMMLV y una vigencia igual a la ejecución del contrato. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL CONTRATISTA deberá entregar a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA NOVENA CONTROL A LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** EL DEPARTAMENTO a través de funcionario señalado por la Secretaria de Educación, Supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, desarrollando las funciones que para tal fin le sean asignadas. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo previo y escrito de las partes, b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. Incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas a través del Procedimiento establecido por la Entidad Territorial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias y discrepancias entre las partes en razón de la interpretación, modificación y aplicabilidad de las cláusulas del presente contrato, se acudirá a cualquiera de los mecanismos de solución de controversias contractuales, previstos en la legislación Colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. b) Certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. c Estudios Previos elaborados por la Secretaría de Educación del Departamento. d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) Anexo 2 Instituciones Educativas a atender en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACLARATORIA.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA por lo tanto éste no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento o autorización escrita por ELDEPARTAMENTO, salvo las situaciones especiales de subcontratación que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. SEPTIMA- LIQUIDACIÓN.** A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación con recursos Públicos (art. 60 Ley 80 de 1993 y art. 11 Ley 1150 de 16 de julio de 2007), y en caso de no llegarse a un

acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos del art. 11 Ley 1150 de 16 de julio de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal ni con las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este Contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera ninguna responsabilidad por este concepto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD** - Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma por las partes contratantes en dos (02) originales igualmente auténticos, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

19 JUN 2015

Por El DEPARTAMENTO,

Ms Fabiola Cáceres P.

MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
Secretaria General

Por EL CONTRATISTA,

JAIRO ALBERTO CONTRERAS CHIMBI
C.C. 79.671.853 de Bogota (Cundinamarca)
R/L UNIÓN TEMPORAL SINERGIA EDUCATIVA

Proyectó: **Elizabeth Cruz –**
Profesional Univeristaria SED.

Revisó: **Edinson Meneses G. -**
Asesor jurídico Externo SEG.